

EXPTE. N° VI-01125-F-2026

CARATULA: R.D.M. C/ M.G.G. S/ VIOLENCIA

Viedma, 23 de junio de 2026.-

Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. Agréguese el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

Atento los hechos denunciados, la Sra. Jueza de turno ha dispuesto medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de hacer cesar la violencia denunciada, evitar nuevos hechos violentos y de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. D.M.R., conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

Concretamente dispuso lo que a continuación se transcribe: "Viedma, 22 de junio de 2026.- (...) RESUELVO: 1.- Exhortar al Sr. M.G.G. a abstenerse de realizar actos de violencia contra la Sra. R.D.M. como así también la realización de actos molestos y/o perturbadores en cualquier modo que ello fuera posible (personalmente, por mail, por celular, por redes sociales etc.).- 2.- PROHIBIR al Sr. M.G.G. acercarse a la Sra. R.D.M. a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual SITO EN H.5. DEL B° 1016 DE VIEDMA, en la vía pública y/o en su lugar de trabajo, ni ingresar a su domicilio. 3.- Hacer saber a las partes que **las medidas dispuestas precedentemente estarán vigentes hasta el día 22 DE AGOSTO DE 2026** (art. 150 del CPF), haciéndole saber al Sr. M.G.G. que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).- 4.- Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).- 5.- SAT: Teniendo en cuenta los hechos denunciados y/o la repetición de los hechos de violencia, entiendo pertinente disponer el **acompañamiento del SAT**, bajo los programas y/o estrategias que el Organismo disponga con la finalidad de promover la problematización y reflexión sobre la situación que atraviesa la Sra. R.D.M., lo que le permitirá adquirir mayores recursos frente a la violencia a la que está expuesta, reducir el nivel de riesgo y sostener las medidas cautelares de protección aquí dispuestas. A tal fin, líbrese oficio por correo

electrónico con firma digital.- 6.- Notifíquese las medidas dispuestas por medio de la Unidad que corresponda según la jurisdicción (art 147 del CPF y la Acordada 20/21 del STJ). Remítase por correo electrónico con el oficio pertinente a la comisaría de la familia.. Requierase a la Comisaría de la Familia que, una vez cumplida la diligencia, acompañe constancia de notificación escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.- 7.- Regístrese y protocolícese.- fdo. María Laura Dumpé. Jueza de Turno."

Asimismo la Jueza en turno procedió a notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia conforme surge de las constancias agregadas.-

Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- Tener presente las medidas dispuestas y el plazo de su vigencia.-

2.- Líbrese el oficio al SAT ordenado. Hágase saber a Otif.-

3.- Atento el estado y características de las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 140 inc. a) del CPF de Familia de Río Negro, **fíjase audiencia para el día 07 de Julio de 2026**, a fines que esta judicatura tome mayor conocimiento de la situación denunciada en autos, informar a las partes y en su caso evaluar la pertinencia -o no- de ampliar y/o modificar las medidas oportunamente dispuestas. Para ello deberán comparecer: la Sra. D.M.R. a las 12:30 hs, y el Sr. G.G.M. a las 13:00 hs. Hágase saber a ambas partes que deberán asistir en forma personal, con su Documento Nacional de Identidad y asistencia letrada, pudiendo solicitar -a tal fin - la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público - calle Colón N° 385 - o concurrir con un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

4.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES

JUEZA